

---

<b>DE :</b>	SECRETARIO GENERAL	<b>ARCHIVO:</b>	Príncipe de Vergara, 74 28006 - MADRID
<b>A:</b>	ORGANIZACIONES MIEMBRO	<b>N/REF:</b>	JLV/mm Telf.: 91.562.55.90 Fax: 91.562.84.77 Web: www.confemetal.es E-mail: confemetal@confemetal.es
<b>FECHA:</b>	30 de marzo de 2016	<b>S/REF:</b>	

---

◆ **ASUNTO:** **I Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal.** ◆

---

CONFEDERACION ESPAÑOLA DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DEL METAL

Querido amigo:

El pasado martes 29 de marzo ha tenido lugar la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Estatal del Sector del Metal, en la que Confemetal, CC.OO Industria y MCA-UGT Federación de Industria han suscrito el Acta Nº 16, por la que se acuerda cambiar la denominación de Acuerdo Estatal del Sector del Metal por la de Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM), tras haber sido ratificada por los Órganos de Gobierno de las organizaciones suscriptoras por amplia mayoría.

El CEM, como sabes, regula básicamente las materias reservadas al ámbito estatal por el art. 84.4 ET, esto es: el período de prueba, las modalidades de contratación, la clasificación profesional, la jornada máxima anual de trabajo, el régimen disciplinario, las normas mínimas en materia de prevención de riesgos laborales, y la movilidad geográfica, materias que pese a dicha reserva estatutaria, el CEM remite el desarrollo de la mayor parte de las mismas, como es lógico, al ámbito provincial.

El Convenio ha sido objeto de diversas modificaciones, entre ellas, la inclusión en su ámbito funcional de las empresas multiservicio que efectúan tareas o actividades del Sector.

Se regula la posibilidad de establecer un sistema autónomo de Formación Profesional para el Empleo financiado a través de una cuota sectorial de formación. Asimismo, se acuerda el diseño y desarrollo de programas y contenidos formativos mínimos en materia de Prevención de Riesgos Laborales para todas las profesiones, oficios o especialidades del Sector, formación que podrá ser acreditada mediante la Tarjeta Profesional.

También se otorgan nuevas funciones a la Comisión Paritaria del Sector del Metal, para que en caso de bloqueo de la negociación o cuando se acredite pérdida de representatividad de alguna de las partes negociadoras y una vez agotadas todas las instancias, entre ellas, la extrajudicial, se cite a las partes y se resuelva en consecuencia.

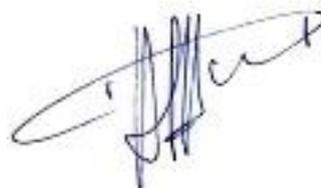
El CEM señala que el salario sectorial será el salario mínimo que para cada grupo, nivel o categoría profesional se haya establecido en el correspondiente convenio provincial que sea de aplicación.

Igualmente, se adecua la regulación de la Tarjeta Profesional de la Construcción para el Sector del Metal a los cambios que se han ido produciendo en los últimos años en el V Convenio General de la Construcción, como por ejemplo, que la formación por puesto de trabajo u oficio de 20 horas incluye también la formación de Nivel inicial de 8 horas. También se han fijado nuevos contenidos formativos para: los trabajos de aislamiento e impermeabilización; los de montajes de estructuras tubulares; los de mantenimiento de maquinaria y vehículos en obras de construcción; y los de construcción y mantenimiento de vías férreas.

Por último, se adapta al Sector del Metal el procedimiento para la homologación de actividades formativas en materia de Prevención de Riesgos Laborales que tiene establecido el Sector de la Construcción.

En la página Web de Confemetal ([www.confemetal.es](http://www.confemetal.es)) se encuentra a tu disposición tanto el Acta N° 16, como el texto completo actualizado del I Convenio Colectivo Estatal.

Esperando que dicha información sea de su interés, recibe un cordial saludo.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Andrés Sánchez de Apellániz', with a large, sweeping flourish at the end.

Andrés Sánchez de Apellániz